Esquel, 23 de mayo de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------La excusación formulada por el Sr. Juez Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa.----------

------Llamado los autos para sentencia, efectuado el sorteo del art. 271 del CPCC. y puesto en conocimiento a los Jueces del plazo de votación, el Dr. Günther E. Flass se excusó de intervenir en las presentes actuaciones por la causal prevista en el art. 17 inc. 8 y 9 y art. 30 del CPCC., en razón de tener relación de amistad y haber recibido beneficios de la apelante Sra. S. L. M.----

------Analizados los fundamentos expuestos por el Magistrado, entendemos que su intervención compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes, toda vez que *"la imparcialidad del juez se constituye en un presupuesto básico que la ley procesal ha establecido en aras al debido proceso legal..."* (Roland Arazi – Jorge A. Rojas, *"Código Procesal Civil y Comercial de la Nación..."*, Tomo I, Artículos 1 a 303, editores: Rubinzal – Culzoni, Pág. 62), por lo que cabe aceptar su apartamiento en los términos del art. 5 de la Ley XIV N° 1 y el art. 30 del CPCC.----------

------En consecuencia, aceptada la excusación del Dr. Flass, a los fines de evitar dispendio procesal, continúen los autos según su estado con el segundo y tercero votante (1°.- Früchtenicht – 2°.- Petris), corriendo los plazos de votación (1ro. 25 días y 2do. 15 días); y en caso de disidencia se integrará con el Colegio de Jueces y Juezas de Cámaras (A.P. N° 4899/2020).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) ACEPTAR la excusación formulada por el Dr. Günther Enrique FLASS, para entender en la presente causa.----------

------2°) ESTABLECER, que el Tribunal que dictará Sentencia queda integrado con los Dres. Jorge L. FRÜCHTENICHT – Claudio A. PETRIS.---

------3°) CONTINUAR con el orden de votación: Jorge L. FRÜCHTENICHT – Claudio A. PETRIS.----------

------4°) CORRER los plazos de votación: para el 1er. Votante 25 días y 2do. Votante 15 días.----------

------5°) DISIDENCIA: se integrará con el Colegio de Jueces y Juezas de Cámaras (A.P. 4899/2020).----------

------6°) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria